CONTRATO 126 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	126	01 DE JULIO DE 2026.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($37.800.000,oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.		
PLAZO CONTRACTUAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Prado Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2026000353 del 01 de julio de 2026 por valor de $37.800.000,oo Mcte;

OBJETO CONTRACTUAL
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) PSICOLOGO A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD; DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE PRADO - TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Y EJECUCION DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DE PRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0229 de 2026 EN EL AREA RURAL".

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO - TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.490-3
SUPERVISOR CONTRACTUAL	ANGELA INES CRUZ FLOREZ

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL:	KAROL XIMENA CELIS RODRIGUEZ
CEDULA Y/O NIT:	1.077.876.915
DIRECCION:	CR 23 A 7 BIS 27 SUR BRR NUEVA ESPERANZA
CIUDAD:	GARZÓN - HUILA
TELEFONO:	3203095459 - 3219408003

CORREO ELECTRONICO	karol.ximena1998@gmail.com

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMÚN
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO - TOLIMA.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.779.344 Expedida en Roldanillo – Valle, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE U HOSPITAL, y por otra parte, **KAROL XIMENA CELIS RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.876.915 quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES previas las siguientes: CONSIDERACIONES: A) El Hospital San Vicente de Paul de Prado Tolima E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. B) Que el Hospital San Vicente de Paul de Prado Tolima E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el Hospital San Vicente de Paul presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. C) Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la

comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. D) Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. E) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Prado y su Área de influencia. F) Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Prado tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. G) En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la en la atención. H) Que se hace necesario contratar los servicios profesionales de un (a) psicólogo (a) que integre uno de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E., en el marco de la implementación del Plan de Atención Primaria en Salud (APS), conforme a la Resolución No. 0229 de 2026. I) Que la E.S.E requiere de dicho profesional para el desarrollo de las actividades asistenciales y extramurales propias del Equipo Básico de Salud en el área rural del territorio de **Prado - Tolima**, siendo indispensable para el cumplimiento de las metas e indicadores fijados por el Ministerio de Salud. J) Que **KAROL XIMENA CELIS RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.876.915 presenta a consideración del Hospital San Vicente de Paul E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. M) Que el Hospital San Vicente de Paul E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las

siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) PSICOLOGO A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD; DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE PRADO - TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Y EJECUCION DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DE PRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0229 de 2026 EN EL AREA RURAL"." **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. 3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 4. Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. 5. Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato. 6. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital San Vicente de Paul sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. 7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar valoración psicosocial de individuos, familias y comunidades. 2. Participar en la identificación de riesgos relacionados con salud mental. 3. Facilitar procesos de concertación con líderes comunitarios. 4. Formular intervenciones individuales, familiares y comunitarias. 5. Desarrollar actividades de promoción de la salud mental. 6. Ejecutar acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, violencia y conducta suicida. 7. Brindar orientación psicosocial durante las visitas domiciliarias. 8. Participar en la formulación del Plan de Cuidado Primario. 9. Coordinar acciones con la red institucional cuando se requieran rutas de atención. 10. Participar en actividades educativas comunitarias. 11. Registrar oportunamente las actividades realizadas. 12. Elaborar informes técnicos. 13. Las demás relacionadas en el ejercicio del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la

ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($37.800.000,oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.** de **Prado - Tolima**, pagará al contratista el valor del presente contrato así: SEIS (06) PAGOS PARCIALES al finalizar el mes de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2026, por la suma correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.oo) M/CTE. Para el pago de rigor, deberá el contratista presentar cuenta de cobro o factura, soportado con los pagos efectivos de la seguridad social e informe de actividades para luego ser validado por un informe de supervisión y así cumplir con todos los postulados de ley.. Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Presentación del informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, CUANDO ASI APLIQUE. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN de SEIS (06) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 – 2026000353 del 01 DE JULIO DE 2026 por valor de $37.800.000.oo Mcte; **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la profesional universitaria con funciones de jefe de personal de la institución Doctora ANGELA INES CRUZ FLOREZ o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el

cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas

excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE y sus modificatorias, o las normas que adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en

los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 01 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de **Prado - Tolima**. **CLAUSULA VIGESGIMA SEXTA: SOBRE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Normas Civiles y Comerciales del Régimen Privado, en casos excepcionales los de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Prado - Tolima, el día PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL CONTRATANTE:

JOHANNA VALLEJO MAYOR
Gerente
Prado – Tolima

EL (LA) CONTRATISTA:

KAROL XIMENA CELIS RODRIGUEZ
C.C. No. 1.077.876.915

EL SUPERVISOR:

ANGELA INES CRUZ FLOREZ
Profesional Universitaria Grado 02
Supervisor del Contrato

REVISO:

JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA
ASESOR JURIDICO.

Teléfono: 320200049
hosanvipradoese@yahoo.es - gerenciahsvp@gmail.com
Calle 13 No. 3 a78 Barrio el Diviso
Prado – Tolima